

Señor(a)

JUEZ 41 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, D.C. ANTES JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: FRANCISCO JOSE GNECCO ROLDAN CEDULA: 79156523
RADICACION: 2019-1353

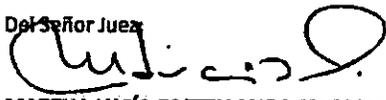
MARTHA LUCIA CASTELLANOS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 28.947.540 de Cajamarca y con Tarjeta Profesional 99.958 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; obrando en calidad de Representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales, tal y como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto al Señor Juez que:

El deudor demandado pagó la Totalidad de la Obligación contenida en los Pagarés 4824513002214896-5229732012358513, que acá se cobran.

En consecuencia solicito:

- ✓ Dar por terminado el proceso por pago total de las obligaciones.
- ✓ Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en consecuencia ordenar la entrega de los Oficios de Desembargo a la parte Demandada.
- ✓ Ordenar la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a disposición del despacho a la parte demandada.
- ✓ Ordenar el desglose de los documentos anexos a la demanda, Pagaré para ser entregado a la parte demandada.
- ✓ Que no se condene en costas y agencias en derecho.
- ✓ Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Código de Procedimiento Civil manifiesto que renuncio a términos de ejecutoria una vez su Despacho profiera el auto de Terminación del Proceso por Pago Total de las obligaciones demandadas.

Del Señor Juez



MARTHA LUCÍA CASTELLANOS BELTRAN
C.C. 28.947.540 de Cajamarca
T.P. 99.958 del C. S. de la J.

Coadyuvar;



REYSABE TORRES PEREZ
C.C. 51.742.136 de Bogotá
T.P. 42.213 del C.S. de la J.

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01353 00

Atendiendo lo solicitado por la representante legal y la apoderada de la parte ejecutante en el escrito que precede y al tenor de lo dispuesto en el 461 del Código General del Proceso, y lo previsto en el literal 7.2 del artículo 7° de la parte resolutive del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, el Juzgado RESUELVE:

1° DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de MÍNIMA cuantía instaurado por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., contra FRANCISCO JOSÉ GNECCO ROLDAN.

2° CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto. De existir embargo de remanentes, pónganse éstos o los bienes desembargados a órdenes del juzgado solicitante. Oficiese por secretaría.

3° ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción, en favor de la parte demandada.

4° ARCHIVAR el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 046 DE HOY, 5° DE JUNIO DE 2020

La secretaria,

MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ